

**ACTA DE LA 1ª REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA MOVILIDAD 2024**

En Madrid, a las 12:00 horas del día 22 de enero de 2025, se reúnen en la sala de la Biblioteca de Paseo del Rey, 30, las personas que a continuación se relacionan:

Por la Dirección

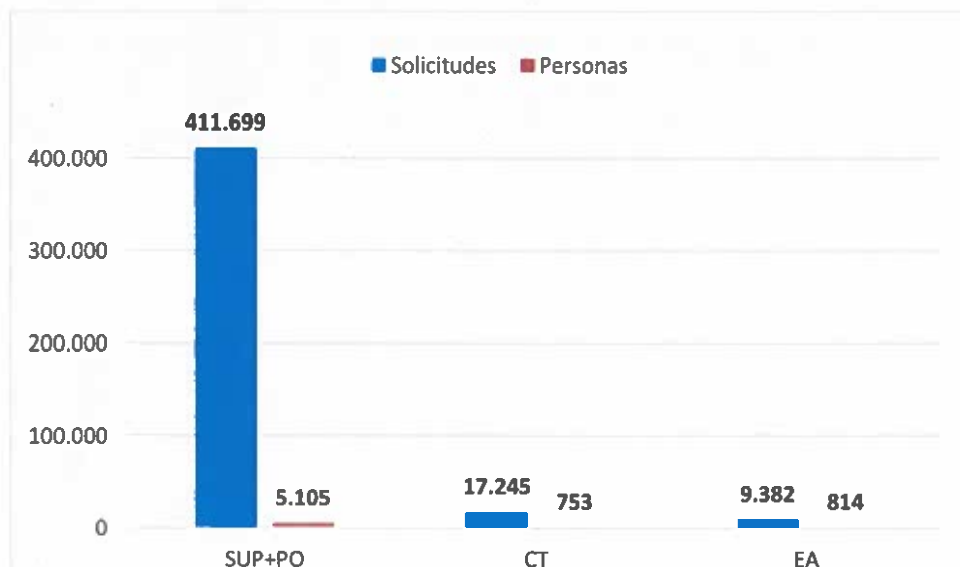
Javier Guerrero Gil	Subdirector de Planificación, Organización y Administración
Alfonso Martín García	Subdirector de Organización y Gestión Directiva
Clara María Fermoselle Martínez	Jefa de Área de Selección
Rubén Andino Sánchez	Jefe de Procesos de Selección
Alfredo Estévez De Gracia	Jefe de Gestión de Movilidad

Por la Representación sindical

Patricia Moreno López	CCOO
Pedro Lara Lorente	CCOO
Claudio Sanz Melón	UGT
María Sierra González-Nicolás	UGT
José Santana García	SCF

La reunión, formalmente convocada, tiene por objeto informar de la participación en las convocatorias de movilidad, revisar las reclamaciones que han formulado las personas trabajadoras en el periodo de admisión de solicitudes y distintas situaciones.

Los datos de participación en las convocatorias de movilidad han sido los siguientes:



Se informa que la previsión es realizar los exámenes en la semana del 24 al 28 de marzo, pudiendo prolongarse en función del volumen final de personas admitidas; a estos efectos se habilitará, con antelación suficiente, una aplicación informática que contendrá Sedes y Turnos de examen, a través de MI FORMACIÓN, para que los examinandos puedan inscribirse. Los exámenes serán de tipo Test. También se publicará una guía con las normas de examen y la Hoja de Respuestas que se utilizarán. Se prevé que se realicen en 6 sedes: Barcelona, León, Madrid, Miranda de Ebro, Valencia y Sevilla.

La previsión es publicar esta semana el listado provisional de personas admitidas.

Se informa de que se detectaron las siguientes incidencias al inicio del plazo de solicitudes que se subsanaron antes de finalizar el mismo:

- A los trabajadores que consolidaron plaza en la movilidad voluntaria por concurso de 2022 (MVC2022) y que posteriormente ingresaron en 2024 por la oferta de empleo público de 2023 (OEP2023) con otra categoría, el sistema no les consideraba que eran residencia provisional (RP) y no les permitía pedir todas las plazas de su categoría.
- A los trabajadores con RP a los que la empresa les adjudicó plaza en la MVC2022 en virtud del artículo 9 de la Norma Marco de Movilidad por no obtener ninguna plaza de las solicitadas, el sistema no les permitía pedir las plazas que solicitaron con mayor prioridad, que serían todas las que habían solicitado, ya que no se les adjudicó ninguna de esas.
- Al personal de telecomunicaciones que actualmente reside en una plaza de fibra óptica (FO) y quería trasladarse a la misma plaza, pero de red convencional, no les aparecía dicha plaza.
- Reclamaciones por no recibir el correo de confirmación en el momento de guardar la petición.

Las reclamaciones que se han formulado y han tenido resolución favorable al solicitante versan sobre lo siguiente:

- Se reciben un total de 26 reclamaciones de personas que no estaban conformes con la fecha de antigüedad en la categoría a efectos de concurso y/o con la fecha de nacimiento que se les mostraban en la aplicación de solicitud de plazas, de las cuales 20 han sido admitidas conforme al punto 4 de las bases de las convocatorias (POS-2024 y CT-2024).
- Un trabajador reclama poder solicitar en promoción una plaza de T. de Regulación (EA-2024) que no le ofrece la aplicación.
  - Se comprueba que la aplicación no estaba aplicando la superación del periodo de prueba correctamente a efectos de participación en la siguiente movilidad.

Las reclamaciones que se han formulado y no han tenido resolución favorable al solicitante versan sobre lo siguiente:

- Común a las convocatorias de POS-2024 y CT-2024:

- Se reciben 41 reclamaciones solicitando la misma fecha de antigüedad que la de aquellas personas que ingresaron en un momento anterior de su mismo perfil de la OEP 2021.
  - No es un asunto de competencia de la Comisión de Seguimiento de Movilidad y no cabe resolverlo en ella.
- Se reciben 40 reclamaciones porque el sistema no les permite solicitar determinadas plazas.
  - Ninguna de las reclamaciones cumple lo establecido en el artículo 12 de la Norma Marco de Movilidad debido a las restricciones impuestas a los adjudicatarios de plaza en la convocatoria anterior.

- En la convocatoria POS-2024:

- Una persona con RP solicita que se le reconozca una fecha de antigüedad anterior a la que tiene actualmente reconocida por su ingreso desde la convocatoria de OEP.
  - Se comprueba que, en este caso, no quedaría afectada por el cambio de fecha. En cualquier caso, esta cuestión no es un asunto de competencia de la Comisión de Seguimiento de Movilidad y no cabe resolverlo en ella.
- Una persona solicita que se le permita optar a una plaza en reconversión de distinto nivel salarial.
  - La Norma Marco de Movilidad, en su artículo 8.1.3, establece que para solicitar una plaza en reconversión ha de ostentarse el mismo nivel salarial que el de la plaza a la que se quiere acceder.

- Se reciben 6 reclamaciones solicitando publicar vacantes en diversas plazas.
  - La empresa determina las plazas dónde se ofertarán vacantes por necesidades organizativas y productivas.
- Se reciben 2 reclamaciones de solicitud de plaza fuera del plazo indicado en las bases.
  - No admitidas conforme al punto 3 de las propias bases en el que se especifica el plazo para presentar las solicitudes de participación en el proceso.

- En la convocatoria CT-2024:

- Dos personas reclaman participar en traslado a puestos de Cuadro Técnico (CT) que no son iguales ni afines por cumplir determinados requisitos establecidos en el anexo IV.
  - Los solicitantes hacen una lectura incorrecta de lo dispuesto en ese anexo en relación con las bases de la convocatoria ya que, en esos concretos puestos de Cuadro Técnico, para concurrir en traslado no sólo se tiene que ocupar un puesto de Cuadro Técnico igual o afín -como exige la Norma Marco de Movilidad en su punto 8.3.1-, sino que, además, han de concurrir en el solicitante estos requisitos especiales exigidos en el anexo IV. El planteamiento que hacen los reclamantes es que cumpliendo los requisitos especiales exigidos para estas plazas ya no es necesario cumplir el requisito principal: que su puesto de CT sea igual o afín.
- Una persona reclama publicar vacantes en la plaza dónde está cedido.
  - La empresa determina las plazas dónde se ofertarán vacantes por necesidades organizativas y productivas.

- En la convocatoria EA-2024:

- Un trabajador reclama poder solicitar una plaza en traslado que no le ofrece la aplicación.
  - Se comprueba que, aunque el trabajador ocupó ese puesto anteriormente, en la actualidad no se cumple con lo dispuesto en el apartado 8.4.1. de la Norma Marco de Movilidad para participar en traslado, ya que su puesto actual no tiene la misma denominación. Sí que puede participar en cambio de puesto.
- Un trabajador que adjudicó plaza de reconversión en la MVC2022 reclama poder solicitar plazas en promoción de titulación.
  - Según la Norma Marco de Movilidad, un trabajador que adjudicó una plaza en reconversión tiene que cumplir 2 años de antigüedad en la misma categoría para poder solicitar promoción, este trabajador tomó posesión de su plaza el 1 de octubre de 2023, por lo que no cumple el periodo mínimo establecido.
- Dos trabajadores que promocionaron en la MVC2022 reclaman participar en traslado a plazas no solicitadas en dicha convocatoria con mayor prioridad.
  - Al ser plazas de nueva creación no procede.
- Un trabajador reclama que dos plazas agrupadas en un mismo ID por pertenecer a la misma Subdirección o Gerencia de Área es un perjuicio para los trabajadores y deberían ser consideradas 2 plazas independientes.
  - En la convocatoria es el ID el que determina la plaza.
- Se recibe 1 reclamación solicitando publicar vacantes en diversas plazas.
  - La empresa determina las plazas dónde se ofertarán vacantes por necesidades organizativas y productivas.

Cuestiones planteadas por la Representación Sindical:

- Para promoción a las plazas de Técnico de Regulación y Técnico de Apoyo, éstas aparecen con el mismo temario tanto en lo referente a la parte común, como a la parte específica. Plantean si sería posible realizar un solo examen para quienes opten a ambas plazas u otras en las que también coincida el temario.
  - Se realiza un mismo examen para aquellos puestos con idéntico temario.
- Si a una persona que superó en la MVC2022 las pruebas selectivas para un tipo de plaza se le conserva la puntuación en esta convocatoria para otro tipo de plazas con el mismo temario pero que no solicitó en 2022.

- Conforme al punto 10.2 de la Norma Marco de Movilidad: *“En caso de superación de la fase de oposición en una convocatoria, la puntuación total de las pruebas selectivas obtenida en ella y publicada en la resolución definitiva de la adjudicación de plazas de la misma, podrá ser aplicada en la siguiente convocatoria del mismo tipo de plazas que se publique. No obstante, si la persona trabajadora se presenta nuevamente a la realización de las pruebas, se tomará siempre la última puntuación total obtenida”.*

Por tanto, no se conserva la puntuación si en la convocatoria MVC2022 no se presentó al mismo puesto/categoría que en MVC2024.

- Exponen que tienen conocimiento de plazas que no han sido publicadas, entre otras, y a título de ejemplo informativo: los SIC de Monforte y Salamanca, o plazas en Campo de Criptana, Córdoba, Estación de Francia, Orense, Ronda, Parque Tecnológico de Málaga, etc. De igual modo, un criterio único para las plazas en reemplazo o con personal jubilado parcial.
- Manifiesta que debería de haber una relación entre las plazas de los CRC y los cuadros de servicio.
- No se ha permitido a personas que promocionaron en la convocatoria MVC2022 presentarse en traslado a plazas de nueva creación, considerando la representación de los trabajadores que no son de nueva creación como por ejemplo Técnico de Regulación de El Berrón y Oviedo.
  - La empresa determina las plazas dónde se ofertarán vacantes por necesidades organizativas y productivas.
- Manifiestan que había un error en la asignación del temario de T. de Logística de Mantenimiento.
  - Ha sido subsanado y se ha contactado con todos los participantes afectados.
- No se ha permitido participar en promoción a Técnico a un CT que adjudicó en promoción en la MVC2022, no habiendo podido participar en la AGM2020 por problemas médicos.
  - La Norma Marco de Movilidad no contempla estos casos.

También se informa a la Comisión de Seguimiento de las siguientes circunstancias que se han producido:

- Se han recibido dos solicitudes de participación por violencia de género. Una vez comprobada la documentación recibida, para verificar que el caso está contemplado en lo dispuesto en el punto 10.1 de la Norma Marco de Movilidad, se procede directamente a adjudicar las plazas solicitadas.
- Una persona reclamó, durante el periodo de solicitudes, poder participar en esta convocatoria desde su categoría anterior ya que fue declarado No Apto para la plaza adjudicada en el proceso de movilidad anterior, pero la aplicación no se lo permitía. El motivo es que su cambio de situación laboral no se había registrado aún en los sistemas. Dado que fue declarado No Apto antes de la finalización del periodo de solicitudes, se propone admitir la reclamación en base al artículo 13 de la Norma Marco de Movilidad: *“Para que las personas adjudicatarias consoliden la plaza, deberán cumplir con los requisitos del puesto al que optan y deberán superar, además del periodo de prueba, los cursos de capacitación establecidos que requieran las promociones, cambios de puesto o las reconversiones y/u obtener las habilitaciones profesionales requeridas en la convocatoria [...] En caso de no reunir estos requisitos y condiciones volverán a su plaza de origen, sin que generen derecho alguno”.*
- Un trabajador en RP ha sido declarado por los Servicios Médicos como no apto definitivo para realizar funciones que requieran de habilitaciones de la Orden FOM, si bien la Comisión de Seguridad y Salud Laboral no ha procedido a su acoplamiento. Se propone admitir su participación en la movilidad para consolidar plaza de su categoría y que sea la Comisión De Seguridad y Salud Laboral provincial la que posteriormente proceda a su acoplamiento acorde a su aptitud.
- En la convocatoria POS-2024, para las personas en situación de RP que ingresaron mediante el cupo de reserva de discapacidad a través de la convocatoria pública de ingreso PNI23/01, se establecerá el orden de la relación única de adjudicación de esa convocatoria (punto 2 del apartado VI de las bases). Mientras que, para las personas en situación de RP que ingresaron a través de la convocatoria pública de ingreso PNI22/01, se establecerá el orden aplicado para la adjudicación en el punto 2 del apartado VI de las bases, de manera que tendrán prioridad las personas que ingresaron por el cupo de discapacidad.

- En la convocatoria CT-2024, para las personas en situación de RP que ingresaron mediante el cupo de reserva de discapacidad a través de la convocatoria pública de ingreso PNI23/02, se establecerá el orden de la relación única de adjudicación de esa convocatoria (punto 2 del apartado VI de las bases). Mientras que, para las personas en situación de RP que ingresaron a través de la convocatoria pública de ingreso PNI22/02, se establecerá el orden aplicado para la adjudicación en el punto 2 del apartado VI de las bases, de manera que tendrán prioridad las personas que ingresaron por el cupo de discapacidad.
- En la convocatoria EA-2024, para las personas en situación de RP que ingresaron mediante el cupo de reserva de discapacidad a través de la convocatoria pública de ingreso PNI23/03, se establecerá el orden de la relación única de adjudicación de esa convocatoria (punto 2 del apartado VI de las bases). Mientras que, para las personas en situación de RP que ingresaron a través de la convocatoria pública de ingreso PNI22/03, se establecerá el orden aplicado para la adjudicación en el punto 2 del apartado VI de las bases, de manera que tendrán prioridad las personas que ingresaron por el cupo de discapacidad.

Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión a las 13:50 horas

**POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL**



Handwritten signatures of the trade union representation, including logos for UGT and SET.

**POR LA DIRECCIÓN**



Handwritten signatures of the management, including a signature that appears to be 'Pina'.

Se informa a los asistentes del deber de sigilo profesional, y del deber de tratar como confidenciales todos los asuntos que se confíen y así lo requieran, con los límites del cumplimiento de los deberes que la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico imponen a los servidores públicos y ciudadanía en general. Asimismo, se informa que en relación a los datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en el Regla.